



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-362-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de agosto del año dos mil trece.- Las diez y cincuenta y un minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil once de referencia: **IN-017-07-11**, derivado de la revisión practicada a los recursos suministrados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) a las Alcaldías Municipales de Teustepe y San José de los Remates, Boaco y las Alcaldías Municipales de la Libertad y Santo Tomás Chontales, para la ejecución del Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que la Alcaldía cumpla con los criterios establecidos para la asignación de Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP); **B)** Constatar que únicamente aquellas obras que hayan sido financiadas por el FISE y/o cofinanciadas entre FISE y alcaldía, que sigan siendo de uso público y utilizándose para los fines que fueron construidas, sean beneficiadas con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-362-13

Fondo de Mantenimiento Preventivo; **C)** Determinar si existe un adecuado control y manejo en la administración del Fondo de Mantenimiento Preventivo y los procedimientos establecidos por la institución bajo las modalidades de administración directa y asistida; **D)** Comprobar que las entregas del Fondo de Mantenimiento Preventivo a los Centros Escolares y Puestos de Salud, con la modalidad de Administración Asistida, sea lo establecido en el Manual y; **E)** Verificar in situ la utilización de los materiales solicitados y el efectivo entregado a los delegados sectoriales del MECD y MINSA en los centros escolares y/o puestos de salud.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la presente Auditoría a los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** En este Informe de Auditoría no se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14); 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil once de referencia: **IN-017-07-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, derivado de la revisión practicada a los recursos suministrados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) a las Alcaldías Municipales de Teustepe y San José de los Remates, Boaco y las Alcaldías Municipales de la Libertad y Santo Tomás Chontales, para la ejecución del Fondo de Mantenimiento Preventivo (FMP), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada - Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-362-13

de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Tres (843) de las nueve y cincuenta y uno minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-